

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 02 de diciembre de 2017.

No. 96

Folleto Anexo

ACUERDO N° 178/2017

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO “FOMENTO AGRÍCOLA”**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, VIII, XIII, XIV Y XVIII, 44, 45, 66 Y 70 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; I, 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIÓN XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 6 FRACCIONES I, II, III, V Y XI, 7 FRACCIONES I Y II, 9 FRACCIONES I, VII Y XI Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Octubre de 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.

En el citado acuerdo se establece que las Reglas de Operación son las herramientas jurídicas que tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y con ello identificar claramente quiénes son las personas sujetas activas de los programas y la población susceptible de ser beneficiada, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o población objetivo determinada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural. Además otorgan la facultad a la ciudadanía de vigilar que los recursos públicos se apliquen de forma correcta, y la posibilidad de verificar los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitarlos, así como los criterios que debe seguir la autoridad para la asignación de los mismos.

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el desarrollo potencial de la economía y en consecuencia el bienestar de las familias.

Conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Rural, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia, eficacia economía, racionalidad y honradez en el desempeño de las y los servidores públicos.

Que el Gobierno realiza acciones que propician que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los Programas Presupuestarios y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que el campo es un sector estratégico, a causa de su

potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional, y que la capitalización del sector debe ser fortalecida.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su eje Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional, menciona que existen factores que propician condiciones favorables para elevar nuestra productividad como sociedad, que debemos enfatizar la actividad primaria de nuestra economía y dar impulso a un enfoque empresarial sostenido. Esto puede alcanzarse a través de estrategias concretas y ambiciosas, tales como la generación de condiciones favorables para el desarrollo económico y el equilibrio del potencial de sectores y regiones; la vinculación de nuestra producción con el mercado mundial; la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación para lograr una adecuada integración entre las instituciones de investigación y el sector productivo, así como el impulso y la generación de empleos mejor remunerados.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública con el objetivo de contribuir de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas y consolidar la democracia.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 178/2017

Único: Se expiden las Reglas de Operación del **PROGRAMA PRESUPUESTARIO “FOMENTO AGRÍCOLA”**, en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

Los recursos gubernamentales destinados al sector agroalimentario deben ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los y las productoras agrícolas enfrentan limitantes por baja productividad en sus unidades de producción agrícolas, debido a la fragmentación de estas, falta de organización de los y las productoras, y desarticulación de las cadenas productivas; uso reducido de tecnología, el deterioro de los recursos naturales, y la baja mecanización y agregación de valor.

Las personas beneficiarias para acceder al apoyo no pueden ser discriminados por origen étnico, sexo, discapacidad, edad, religión o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; ello con base al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND), en concordancia con la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

El Programa Presupuestario que regulan las presentes Reglas de Operación está sujeto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás disposiciones aplicables en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, a efecto de utilizar el subsidio en sufragar las necesidades de las personas beneficiarias, fomentando el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general; y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad y competitividad en el Sector Agroalimentario, observando para ello las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

La cobertura del Programa Presupuestario contenido en las presentes Reglas de Operación es de aplicación estatal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. Terminología y Acrónimos

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acta de Entrega-Recepción.- Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente a los apoyos autorizados a las personas beneficiarias, así como el cumplimiento por parte de estas últimas a sus obligaciones.

Actividades Agrícolas.- Actividades o circunstancias relacionadas con el cultivo y el trabajo de la tierra, así como cosechar materias primas que puedan ser utilizadas por el ser humano como alimento o con otros fines.

Aplicación de los recursos.- Destino del apoyo en los conceptos autorizados.

Apoyos y/o Subsidios.- Las asignaciones de recursos económicos o en especie, previstos en el presupuesto de la SDR, que se otorgan a las personas beneficiarias, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Las y los Asesores Técnicos.- Personas con conocimientos en materia de las presentes Reglas de Operación que la Secretaría de Desarrollo Rural autoriza, para otorgar asesoría a las personas interesadas en acceder a algún apoyo otorgado con motivo de este programa presupuestario, sobre los procedimientos, componentes y en general el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Brechas de desigualdad.- Desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

Cesión de Derechos.- Es el contrato mediante el cual, la persona beneficiaria cede los derechos a recibir un apoyo económico de los que se otorgan con motivo del presente programa presupuestario, en favor de un proveedor o proveedora de bienes o servicios que haya contratado para la realización de las actividades a que se comprometió como beneficiaria de este programa. Dicho contrato, debe necesariamente realizarse mediante el formato que para tal efecto le será proporcionado por el Departamento de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Componente.- Se refiere a los diversos bienes y/o servicios que otorga el Programa Presupuestario.

Componente C01.- Se refiere a subsidios para activos productivos entregados, este componente de apoyo posee dos indicadores, mediante el cual se otorgan subsidios para la adquisición de maquinaria nueva y usada. El primer indicador, otorga subsidios para la adquisición de maquinaria y/o equipo nuevo (no reconstruido), a aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de

Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, instrumento que rige el otorgamiento de estos apoyos, ya que los recursos presupuestales para su otorgamiento, se conforman por recursos concurrentes otorgados por la Federación y el Estado. Mediante el segundo indicador, el Gobierno del Estado destina de su presupuesto, recursos estatales para el otorgamiento de apoyos para adquisición de maquinaria usada a aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Componente C02.- Se denomina apoyos productivos entregados, mediante este componente se entregan paquetes de semilla de hortaliza para la siembra de huertos hortícolas de traspatio y así apoyar a las familias del ámbito rural y de la periferia de las ciudades para cubrir sus necesidades de alimentación básica, así como árboles de vivero para ayudar a personas productoras agrícolas a incrementar sus unidades de producción o diversificar especies. Los subsidios que se otorgan con base en este Componente, son recurso estatal, y por tanto se rige por lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Componente C03.- Se refiere a Campañas Fitosanitarias realizadas. Los apoyos que contempla se otorgan con recursos concurrentes Federación- Estado, en especie (trampeos, insecticidas químicos, control biológico, etc.), por tal motivo, se rigen de acuerdo a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para el ejercicio 2017.

Comprobante de domicilio.- Documento que deberá presentar la persona solicitante, como recibo de luz, teléfono, agua, así como predial o constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento que corresponda, mismo que no podrá tener una vigencia mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo.

CURP.- Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Dictamen Legal.- Análisis y determinación que realiza el Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, respecto a la acreditación de la personalidad legal, propiedad de la persona solicitante, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada componente en las presentes Reglas de Operación.

Dictamen Normativo y/o Técnico.- Análisis que realiza el área técnica del Departamento de Agricultura de la SDR, respecto a la solicitud, criterios y requisitos establecidos para cada componente en las presentes Reglas de Operación.

Documento que acredite la legal propiedad o posesión.- Documento con el que la persona solicitante avala la propiedad o posesión del predio agrícola. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se aceptan: escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, o contrato de arrendamiento o comodato, en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes y que deberán estar pasados ante la fe de la o el Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua.

Fedatario/a Público.- Persona investida de Fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.

Gobierno del Estado.- Gobierno del Estado de Chihuahua.

Grupos de personas sin formalidad jurídica.- Grupo formado por un mínimo de tres y hasta seis integrantes con intereses comunes y que desean acceder a algún apoyo de los que otorga el presente programa presupuestario y que se integran por medio de un acta de asamblea en la que eligen a representante por medio del cual solicitan, acceden y operan un apoyo y/o subsidio otorgado por el presente programa presupuestario.

Identificación Oficial.- Documentos con los que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional); en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de vecindad suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia.

Instancia Ejecutora.- La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de su Departamento de Agricultura.

Instancia Normativa.- La Secretaría de la Función Pública, es la encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.

Instancia Reguladora.- La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal.

Padrón de Personas Beneficiarias.- Relación de personas que incluye a las y los beneficiarios atendidos por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establecen en las presentes Reglas de Operación;

Página de internet oficial.- <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.

Paquetes de semillas de hortaliza.- Contienen especies diferentes de hortaliza, como son: tomate, calabaza mayera, zanahoria, nabo, cebolla, chile, rábano, betabel, acelga, frijol ejotero, repollo, lechuga, pepino, cilantro, melón y sandía.

PbR.- Presupuesto basado en Resultados.

Personas Beneficiarias.- Personas físicas o morales, productores y productoras agrícolas que reciben directamente el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Personas Morales.- Grupo formado por un mínimo de tres y sin límite máximo de integrantes, que al tener intereses comunes deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la ley, constituyéndose mediante la celebración de su Acta Constitutiva ante la Fe de la o el Notario o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo y/o subsidio otorgado por el presente Programa Presupuestario.

Personas Solicitantes.- Personas Físicas o morales, interesadas en acceder a algún apoyo en el marco del presente programa presupuestario y que presentan su solicitud de apoyo en términos de las presentes Reglas de Operación.

PESP.- Programa Estatal de Subsidios a la Producción.

Población objetivo.- Es el número de personas beneficiarias potenciales del programa (personas, familias, empresas, instituciones). Es aquella parte de la población potencial a la que el programa está en condiciones reales de atender.

Programa Presupuestario.- Conjunto de actividades, estrategias y técnicas sistemáticamente ordenadas en forma de componentes y actividades, que muestran las tareas a efectuar, señalando objetivos específicos y sus costos de ejecución, además de racionalizar el gasto público, mejorando la selección de las actividades a efectuar.

Reglas de Operación.- Disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

RFC.- Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

SDR.- Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.

Traspatio.- Es el lugar que corresponde al patio de la vivienda de la persona beneficiaria.

Transparencia.- Atributo de la información pública, que consiste en que ésta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con la transparencia, se da a conocer si el gobierno está haciendo correctamente lo que difunde y publica a la ciudadanía.

Unidad Productiva.- De manera enunciativa, es cada uno de las y los productores, procesadores, empacadores, agroindustriales, promotores o comercializadores del sector agroalimentario, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los Comités de cada Sistema Producto; que como personas físicas o morales y grupo participen en un aprovechamiento agrícola, agroindustrial, pecuario, pesquero o acuícola, generada por una o varias personas beneficiarias, preferentemente integradas a un sistema-producto o a una cadena productiva, con base en uno o más proyectos específicos.

Validación.- Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si los Programas de Trabajo cumplen con las especificaciones y atributos predeterminados.

Ventanillas.- Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos del programa presupuestario, las cuales podrán ser instancias públicas cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página de internet oficial de la SDR.

Verificación.- Procedimiento mediante el cual personal de la SDR, constata a través de revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo de las personas beneficiarias.

Sección II. De los objetivos de las Reglas de Operación

Artículo 1.- Las y los productores agrícolas reciben los apoyos y/o subsidios para incrementar la productividad en el sector agroalimentario, mediante apoyo económico o en especie, focalizados preferentemente en aquellas con carencias económicas, a través de la concertación con dependencias del sector y mediante la gestión de apoyos.

Artículo 2.- Los objetivos específicos que se pretende alcanzar son los siguientes:

- a) Contribuir al incremento de la productividad y eficiencia de las unidades de producción, optimizando los recursos financieros para la adquisición de maquinaria nueva y usada, contribuyendo al desarrollo integral de las personas productoras en la zona rural.

- b) Mantener una buena calidad de vida de la población a través del impulso a las actividades económicas y productivas, así como promover el establecimiento de huertos de hortalizas de traspatio.
- c) Apoyos continuos para las campañas fitosanitarias, en función de mantener o incrementar la sanidad e inocuidad de la producción agrícola, sus productos y subproductos y así asegurar una mayor productividad y comercialización.
- d) Impulsar la tecnificación de sistemas de riego por medio de subsidios a fin de reducir costos y elevar la calidad de los productos agrícolas chihuahuenses.
- e) Apoyos continuos para la producción de material vegetativo a través de los viveros propiedad de Gobierno del Estado, y así asegurar una mayor productividad.

CAPÍTULO II. DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I. Cobertura

Artículo 4.- El Programa Presupuestario tiene una cobertura estatal apoyando a las y los productores agrícolas en el Estado.

Sección II. Población Objetivo

Artículo 5.- Participarán de los beneficios del programa presupuestario las y los productores agrícolas con capacidad jurídica, grupos de personas constituidos conforme a las presentes reglas, que habiten en zonas rurales, privilegiando a grupos sociales en condiciones de muy alta, alta y media marginación.

Sección III. Requisitos que deberán cumplir las Personas Solicitantes

Artículo 6.- Serán elegibles para obtener los subsidios del Programa Presupuestario, las personas físicas y morales, así como grupos de personas constituidos conforme a las presentes Reglas de Operación que realizan actividades agrícolas, en zonas rurales y que cumplan con los siguientes requisitos generales aplicables a todos los componentes de apoyo:

Estar al corriente en sus obligaciones ante la SDR, de acuerdo a lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

No haber obtenido en el ejercicio fiscal inmediato anterior o estar recibiendo apoyos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas que impliquen que se dupliquen apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas. No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes.

Artículo 7.- Las personas solicitantes de los apoyos del Programa Presupuestario establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán presentar adjuntos a su solicitud de apoyo, en copia simple y original con fines de cotejo, los siguientes documentos:

a) Personas físicas.

- 1) Identificación oficial vigente;
- 2) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
- 3) RFC, en su caso;
- 4) Comprobante de domicilio de quien solicita (recibo de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y

- 5) Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes).

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal deberá cumplir además, con los siguientes requisitos documentales:

- 1) Poder o Carta Poder para gestión de apoyos (ratificada ante la o el Fedatario Público);
- 2) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- 3) CURP; y
- 4) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

b) Personas morales.

- 1) Acta de asamblea constitutiva, así como el acta de asamblea en la que conste la designación de la persona o personas que ostenten la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante la o el Notario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente;
- 2) Identificación oficial vigente de la persona que se ostente como representante legal;
- 3) CURP; y
- 4) Documento escrito con los datos de cada una de las personas integrantes del grupo;
- 5) Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes).

c) Grupos de personas

- 1) Acta de asamblea constitutiva y de designación de las y/o los representantes, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal;
- 2) Identificación oficial vigente de las y/o los representantes (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- 3) CURP de las y/o los representantes, y
- 4) Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo.

Acompañando su solicitud y documentos, la persona solicitante deberá presentar un escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información y documentos que presenta, entrega e informa, es verdadera y fidedigna.

Sección IV. Procedimiento de Selección.

Artículo 8.-Tratándose de los Componentes C01 subsidios para adquisición de maquinaria usada y Componente C02 apoyos productivos entregados, se recibirán solicitudes de apoyo durante todo el año en el Departamento de Agricultura de la SDR. No obstante, la SDR difundirá información sobre el programa presupuestario, sus componentes de apoyo, requisitos para acceder, así como las presentes Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría.

La persona solicitante deberá adjuntar a su solicitud de apoyo, la documentación requerida en términos de la Sección III Requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de las presentes Reglas de Operación, misma que se presentarán en original y copia para su cotejo.

Las solicitudes para acceder a los apoyos otorgados deberán presentarse en los formatos Anexos a las presentes Reglas de Operación:

- **Anexo 3** Componente C01 maquinaria usada.
- **Anexo 4** Componente C02 arboles de vivero.
- **Anexo 5** Componente C02 semilla de hortaliza.

Las personas solicitantes deberán adjuntar a su solicitud, debidamente llenado, el formato de Cedula de Perfil Socioeconómico del programa, **Anexo 2** de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que al momento de recibir la solicitud de apoyo, la Instancia Ejecutora no cuente con suficiencia presupuestal, lo hará del conocimiento de la persona solicitante por escrito y le hará entrega de sus documentos.

Artículo 9.- Una vez recibida la solicitud de apoyo se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Recibida la solicitud, el personal de la SDR procederá a cotejar la documentación, y entregará a la persona solicitante sus originales y su acuse de recibo con folio de registro, mismo que la persona deberá conservar para seguimiento y conclusión de su trámite.
2. La SDR procede a dictaminar la solicitud de apoyo, evaluando bajo los parámetros aplicables a cada componente y a la disponibilidad presupuestal con que se cuente, y solicitará al Departamento Jurídico realice la revisión y validación de los documentos presentados para la acreditación de la personalidad jurídica y/o legal propiedad o constitución, según corresponda. Lo anterior, a efecto de determinar si la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para acceder a los subsidios.
3. Si se detecta que hay alguna inconsistencia, se notificará a la persona solicitante por escrito y única ocasión, otorgándole un plazo de hasta 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para que se subsane la omisión y/o aclare lo pertinente. Si la persona solicitante hace caso omiso y transcurre el plazo, se cancelará la solicitud de apoyo. Si la persona solicitante depende de una tercera persona para subsanar la omisión o allegarse de los medios para tal efecto, lo hará del conocimiento por escrito de la SDR y esta podrá otorgarle una prórroga de hasta 5 cinco días hábiles, periodo que no podrá exceder de la fecha límite para el cierre del calendario de ejecución, siempre y cuando así lo pida y justifique a la SDR.
4. Se seleccionará como persona beneficiaria a aquella que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos, hasta agotar la disponibilidad presupuestal.
La simple presentación de la solicitud de apoyo ante las ventanillas, no otorga el derecho para obtener el apoyo solicitado.
5. Una vez dictaminadas, se publicará el listado de personas beneficiarias y se procede a la entrega de los subsidios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.
6. En el supuesto de que la solicitud de apoyo de los componentes antes citados sea rechazada, se le informará a la persona solicitante dicha resolución por escrito, en el que hará de su conocimiento su derecho a interponer un recurso de revisión en términos de lo dispuesto por los artículos 1640, 1641, 1642, 1643, 1644 y 1645 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Artículo 10.- La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios.

Artículo 11.- La entrega de los apoyos y/o subsidios está sujeta a la disponibilidad presupuestal y la simple presentación de la solicitud no garantiza su otorgamiento. Tratándose

de personas que hayan recibido apoyos y/o subsidios en los dos ejercicios fiscales anteriores, no podrán solicitar durante el ejercicio 2017.

Artículo 12.- No serán sujetos a acceder a un apoyo y/o subsidio de los que se otorgan en términos del presente Programa Presupuestario, quienes se les haya iniciado proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún otro recibido con anterioridad, ya sea del Gobierno Estatal o Federal.

Artículo 13.- El trámite para la obtención de los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS Y/O SUBSIDIOS.

Artículo 14.- El apoyo y/o subsidio se otorga a través del Programa Presupuestario, con base en el recurso autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a aquellas personas que cumplan con los requisitos para acceder a los apoyos.

Artículo 15.- El presente Programa Presupuestario cuenta con los siguientes componentes:

Componente C01. Subsidios para activos productivos entregados.

Tratándose del primer indicador, **adquisición de maquinaria nueva**, el subsidio se realiza con recurso concurrente estatal-federal, por tal motivo el procedimiento para acceder al mismo, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II De los Componentes, Capítulo I Del Componente Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria, artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y demás aplicables de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.

El subsidio podrá destinarse únicamente a la adquisición de la siguiente maquinaria:

Arado, rastra, aspersora, cultivadora, sembradora, pala frontal, pileteadora, remolques, líneas de conducción para riego, Malla antigranizo, animales de tiro, equipo e implementos de tracción animal. (No se apoyará para la adquisición de maquinaria reconstruida o usada). Los montos de apoyo son hasta por el 50% del costo del proyecto. Tratándose de población de alta y muy alta marginación podrá apoyarse hasta por el 80% del costo del proyecto.

En el caso del segundo indicador, **Subsidios para la adquisición de maquinaria usada**, este subsidio se otorga con recurso meramente estatal, por lo que se rige por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, y se encuentra enfocado a productores y productoras con bajos ingresos, que no tienen capacidad económica para comprar maquinaria nueva y así elevar su productividad en el campo.

Los subsidios podrán destinarse a la adquisición de: Tractores usados, rastras, cultivadoras, aspersoras, arados u otros implementos agrícolas usados.

El monto de los subsidios será hasta por el 50% de la inversión.

Componente C02. Apoyos productivos entregados (árboles de vivero y para semilla de hortaliza). Los árboles de vivero van dirigidos a las personas productoras agrícolas para incrementar sus unidades de producción o diversificar especies.

Surge la necesidad de Subsidio para Paquetes de Semilla de hortaliza para la siembra de huertos hortícolas de traspatio y así apoyar a las familias del ámbito rural y de la periferia de las ciudades para cubrir sus necesidades de alimentación básica. Los subsidios que se otorgan con base en este Componente, son recurso estatal, y por tanto se rige por lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En el caso de resultar seleccionada como persona beneficiaria del **Componente C02, Apoyos Productivos Entregados**, esta deberá cubrir un costo de recuperación, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 inciso B) de las presentes Reglas de Operación.

Componente C03. Campañas Fitosanitarias realizadas. Se otorga con recursos concurrentes Federación- Estado, por tanto se rige por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para el ejercicio 2017. Los subsidios que se entregan con motivo de este componente se dan en especie (trampeos, insecticidas químicos, control biológico, etc.).

Artículo 16.- El tipo y monto del apoyo y/o subsidio se asignará a la persona beneficiaria de conformidad con cada uno de los componentes que se otorgan con recurso estatal, como se establece a continuación:

- a) En el **Componente C01**, indicador con recurso estatal para compra de **maquinaria usada**, (tractores usados, rastras, cultivadoras, aspersoras, arados u otros implementos agrícolas usados) se entregará el 50% de apoyo de la inversión.
- b) En el **Componente C02 árboles de vivero entregados**, el subsidio será en especie, dependiendo de la cantidad que se solicite. Tratándose de los paquetes de semilla de hortalizas, cada uno contiene diez especies diferentes, entregándose un máximo de 10 paquetes por familia.

En el caso de los árboles de vivero, estos tienen un costo de recuperación que deberá aportar la persona beneficiaria, el cual se destina a adquirir los insumos necesarios para su cuidado y mantenimiento. Cabe destacar que se trata de árboles de manzano, y el monto de recuperación es de acuerdo al tamaño y variedad del árbol, la aportación por parte de la persona beneficiaria se realizará mediante depósito en la cuenta de la Secretaría de Desarrollo Rural, misma que para tal efecto el Departamento de Agricultura le proporcionará a la persona beneficiaria.

Las variedades de manzano son: Top Red, Golden Delicious, Red Cheef, y Golden Smoothe.

CAPÍTULO IV DERECHOS. OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 17.- Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir asesoría por parte de la Instancia Ejecutora o las o los asesores técnicos que ésta determine, respecto al Programa Presupuestario y procedimientos para la solicitud de apoyo y/o subsidio contenidos en estas Reglas de Operación.
- b) Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad y precio.

- c) Interponer las quejas y denuncias.

Artículo 18.- Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en la presentes Reglas de Operación.
- b) Aplicar a los fines autorizados el apoyo y/o subsidio recibido y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable.
- c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
- d) Solicitar autorización previa a la Instancia Ejecutora por escrito, de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones del apoyo y/o subsidio, dicha instancia aprobará o negará la solicitud planteada dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, informándolo a la persona beneficiaria por escrito.
- e) Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna. Para lo cual deberá presentar dos escritos, el primero al momento de presentar su solicitud de apoyo, y posteriormente al momento de comprobación del ejercicio de los recursos en relación a su documentación comprobatoria.
- f) Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo y/o subsidio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Sección II. De las Facultades y Obligaciones del Gobierno del Estado:

Artículo 19.- El Gobierno del Estado tendrá las facultades siguientes:

- a) Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación;
- b) Realizar inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria, una vez transcurridos 60 días naturales a la entrega del apoyo y/o subsidio;
- c) Por conducto de su personal técnico, hacer revisiones periódicas, para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio;
- d) Podrá inspeccionar en cualquier momento, con el objeto de investigar quejas o denuncias presentadas;
- e) En caso de que derivado de alguna verificación, ya sea documental y/o de campo, se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, el Gobierno podrá rescindir el apoyo y/o subsidio, y por conducto de la Secretaría de Hacienda y oficinas recaudadoras haciendo uso de su facultad económica-coactiva, iniciará el procedimiento de recuperación del recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 329 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua;
- f) Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 20.- Son obligaciones de Gobierno del Estado, por conducto de la SDR, las siguientes:

- a) Publicar en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural, la información que contenga los avances de cumplimiento de los componentes del Programa Presupuestario,

así como los formatos para solicitud de los apoyos y demás necesarios, en términos de las presentes Reglas de Operación, de la misma forma, se deberán publicar el padrón de personas beneficiarias y montos de apoyos;

- b) Recibir las solicitudes de apoyo y entregar el acuse de recibo con folio de registro a las personas solicitantes;
- c) Revisar y validar si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, así como la propiedad y/o constitución según corresponda;
- d) Una vez validadas técnica y legalmente las solicitudes, deberá emitir el dictamen correspondiente y publicar el listado de personas beneficiarias;
- e) Brindar asesoría sobre las presentes Reglas de Operación a las personas beneficiarias;
- f) Entregar el apoyo y/o subsidio a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas;
- g) Levantar y suscribir de ser procedente conforme a estas Reglas de Operación, el acta de entrega-finiquito;
- h) Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

Sección III. De las Sanciones

Artículo 21.- Los apoyos y/o subsidios otorgados, se suspenderán por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como persona elegible para el otorgamiento del apoyo y/o subsidio, señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- b) No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros, ejerciendo el Gobierno del Estado su facultad económica coactiva de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado;
- c) Negarse a proporcionar a la SDR, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo y/o subsidio otorgado.
- d) Utilizar inadecuadamente la Imagen Institucional de la SDR.
- e) En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- f) El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo y/o subsidio entregado y el finiquito, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del subsidio otorgado, y/o la imposibilidad para participar en futuras convocatorias.
- g) No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.
- h) Solicitudes o proyectos en los que se incorpore una o un servidor público vinculado al Programa Presupuestario señalado en estas Reglas de Operación o una o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de alguna o algún servidor público ligado directamente a los programas a cargo de la SDR.
- i) En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**Sección I. Instancia Ejecutora**

Artículo 22.- La SDR, a través de su Departamento de Agricultura, es la instancia responsable de la ejecución del Programa Presupuestario.

Sección II. Instancia Normativa

Artículo 23.- La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

Sección III. Coordinación Institucional

Artículo 24.- Por tratarse de un programa que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y la Función Pública, así como con el Comité Técnico del FOFAE.

Así mismo la SDR, se coordinará con la Secretaría de Hacienda, para solicitar los recursos para el Programa Presupuestario, y con las Presidencias Municipales para promover el mismo y su puesta en marcha, según sea el caso.

CAPÍTULO VI. DE LA OPERACIÓN.**Sección I. Proceso**

Artículo 25.- La Instancia Ejecutora recibirá solicitudes de apoyo de los componentes que otorgan subsidios y/o apoyos con recurso estatal y que por tanto son los regidos por las presentes Reglas de Operación durante todo el año.

El proceso para selección, asignación y ejecución de los apoyos será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1** de las presentes Reglas de Operación:

1. La persona interesada presentará su solicitud de apoyo en términos de lo dispuesto por el capítulo II De los Lineamientos, Sección IV. Procedimiento de Selección de las presentes Reglas de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal efecto;
2. Recibida la solicitud en original y copia, el personal de la SDR procederá a integrar el expediente cotejando la documentación, y entregará a la persona solicitante sus originales y su acuse de recibo con folio de registro, mismo que la persona deberá conservar para seguimiento y conclusión de su trámite;
3. La SDR procede a dictaminar la solicitud de apoyo, evaluando bajo los parámetros aplicables a cada componente y a la disponibilidad presupuestal con que se cuente, y solicitará al Departamento Jurídico realice la revisión y validación de los documentos presentados para la acreditación de la personalidad jurídica y/o legal propiedad o constitución, según corresponda. Lo anterior, a efecto de determinar si la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para acceder a los subsidios;
4. Si se detecta que hay alguna inconsistencia, se notificará a la persona solicitante por escrito y única ocasión, otorgándole un plazo de hasta 10 diez días hábiles contados a

partir del día siguiente al de la notificación para que se subsane la omisión y/o aclare lo pertinente. Si la persona solicitante hace caso omiso y transcurre el plazo, se cancelará la solicitud de apoyo. Si la persona solicitante depende de una tercera persona para subsanar la omisión o allegarse de los medios para tal efecto, lo hará del conocimiento por escrito de la SDR y esta podrá otorgarle una prórroga de hasta 5 cinco días hábiles, periodo que no podrá exceder de la fecha límite para el cierre del calendario de ejecución, siempre y cuando así lo pida y justifique a la SDR;

5. Se seleccionará como persona beneficiaria a aquella que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos, hasta agotar la disponibilidad presupuestal. La simple presentación de la solicitud de apoyo ante las ventanillas, no otorga el derecho para obtener el apoyo solicitado;
6. Una vez dictaminadas, se publicará el listado de personas beneficiarias y se procederá a la entrega de los subsidios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.
7. La persona beneficiaria será la responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados. Esta última deberá presentar los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente;
8. El siguiente paso consiste en la inspección documental y de campo que se realiza de manera aleatoria a las personas beneficiarias del Programa Presupuestario, posterior a los 60 días naturales a la entrega del apoyo y/o subsidio, cuya finalidad es verificar la aplicación del recurso en los conceptos de inversión autorizados y el grado de avance del proyecto productivo;
9. El personal técnico adscrito al programa presupuestario llevará a cabo revisiones periódicas a fin de verificar la correcta aplicación del recurso.
10. Cuando se determine necesario se realizarán inspecciones en cualquier momento, con la finalidad de verificar información general o específica de algún proyecto productivo o investigar los datos expuestos mediante queja o denuncia;
11. Una vez concluida la ejecución del proyecto productivo, las partes levantarán un acta finiquito, misma que deberá contener: 1) la relación definitiva de las personas beneficiarias; 2) los montos de los recursos recibidos, aplicados y devueltos;

Sección II. Ejecución- Avances Físicos y Financieros

Artículo 26.- La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente; además de elaborar informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral, que enviará de manera oficial a la Instancia Reguladora dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio; considerando las disposiciones específicas para la elaboración del padrón de personas beneficiarias de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas por la Secretaría de Hacienda en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 14 de octubre de 2015.

- a) La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- b) La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- c) Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- d) Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- e) Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado como instancia reguladora del control de gasto público estatal.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR y/o al Departamento de Agricultura.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN

Sección I. Evaluación Interna

Artículo 32.- La evaluación interna estará a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Dirección de Planeación Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de los indicadores específicos contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y con una frecuencia de medición anual establecida para el Programa Presupuestario.

Los indicadores a emplear son:

- 1.- Porcentaje de apoyos a las y los productores agrícolas. Con una meta de 41,106.
- 2.- Porcentaje de las y los productores agrícolas apoyados. Con una meta de 41,095 apoyos.
- 3.- Porcentaje de subsidios para activos productivos entregados. Con una meta de 1,772.
- 4.- Porcentaje de apoyos productivos entregados. Con una meta de 41,095 apoyos.
- 5.- Porcentaje de Campañas Fitosanitarias realizadas. Con una meta de 12 campañas.

Artículo 33.- En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos, en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del presente programa presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado es la encargada de la observación y vigilancia del Programa Presupuestario.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora del programa presupuestario formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

Sección III. Acta de Entrega-Recepción

Artículo 27.- Para cada una de las acciones terminadas o entregadas por las personas beneficiarias, se elaborará un acta de entrega-recepción o documento equivalente, que justifique el otorgamiento del apoyo y/o subsidio.

Participarán y suscribirán el documento, la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora, que entrega dicho apoyo y/o subsidio.

Sección IV. Cierre del Ejercicio

Artículo 28.- La Instancia Ejecutora elaborará el Informe del cierre programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección V. Recursos no devengados.

Artículo 29.- Los recursos estatales que opera la SDR a través del Departamento de Agricultura, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

En el caso de los recursos en concurrencia son depositados en el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), de conformidad al oficio de aprobación, que se aplican al Programa Presupuestario de Fomento Agrícola 2017, de conformidad a los expedientes técnicos y de acuerdo a la distribución programática y afectación presupuestal.

Considerando que el FOFAE es un ente jurídico financiero que a través de un comité técnico, se encarga de dar agilidad y transparencia a la aplicación de recursos destinados a impulsar la actividad agropecuaria del Estado, una vez que dichos recursos son depositados en el Fideicomiso, se tienen por devengados, por lo que en caso de no ser ejercidos durante el ejercicio 2017, no se reintegrarán a la Secretaría de Hacienda, y continuarán en las cuentas del Fideicomiso para ejercerse durante los siguientes ejercicios.

CAPÍTULO VII. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Sección I. Seguimiento Operativo

Artículo 30.- El seguimiento operativo se realizará de conformidad con el diagrama de flujo (ANEXO I) que establece de manera clara y precisa los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio de apoyos recibidos.

Artículo 31.- Considerando que los recursos económicos que el Gobierno del Estado otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

Sección II. Evaluación Externa

Artículo 34.- Se podrá realizar una evaluación independiente realizada por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en el Art. 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. O bien, podrá ser sujeta de integración al PAE en cumplimiento a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX. TRANSPARENCIA

Sección I. Difusión

Artículo 35.- La información reflejada en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño de los mismos, así como para generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias, formatos y anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas interesadas requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan en base a este Programa Presupuestario. El Aviso de Privacidad, Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación estará disponible además en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural para su consulta.

Los montos y las personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Todos los programas y componentes deberán publicar su listado de personas beneficiarias por componente, el cual deberá estar desagregado por sexo, etnia, grupo de edad, entidad federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/SDR, acompañando el Reporte Trimestral del Sistema Hacendario, hasta el cierre del 31 de diciembre.

Asimismo, la Instancia Ejecutora del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación publicará una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Artículo 36. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos en base a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

I. Difusión y promoción de los componentes de apoyo del Programa Presupuestario, así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas del Departamento de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural, deberán incluir la siguiente leyenda: "El Programa

Presupuestario, así como los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. *Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente*".

Sección II. Contraloría Social

Artículo 37.- La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos siguientes de la ley en cita; 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124.

CAPÍTULO X. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 38.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

CAPÍTULO XI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 39.- Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih, Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12540. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, tannya.herrera@chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00, Ext. 20301.

Adicionalmente, en la página oficial de Gobierno del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de los/as servidores/as públicos/as.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO XII. AVISO DE PRIVACIDAD.

Artículo 40.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural; promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext.12589 o 17733.

CAPÍTULO XIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas reglas o su modificación.

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo durante todo el año en el Departamento de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural, no obstante el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, comenzará a realizarse una vez que la SDR, cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

TERCERO. Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia del Director General de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO
JÁUREGUI ROBLES.

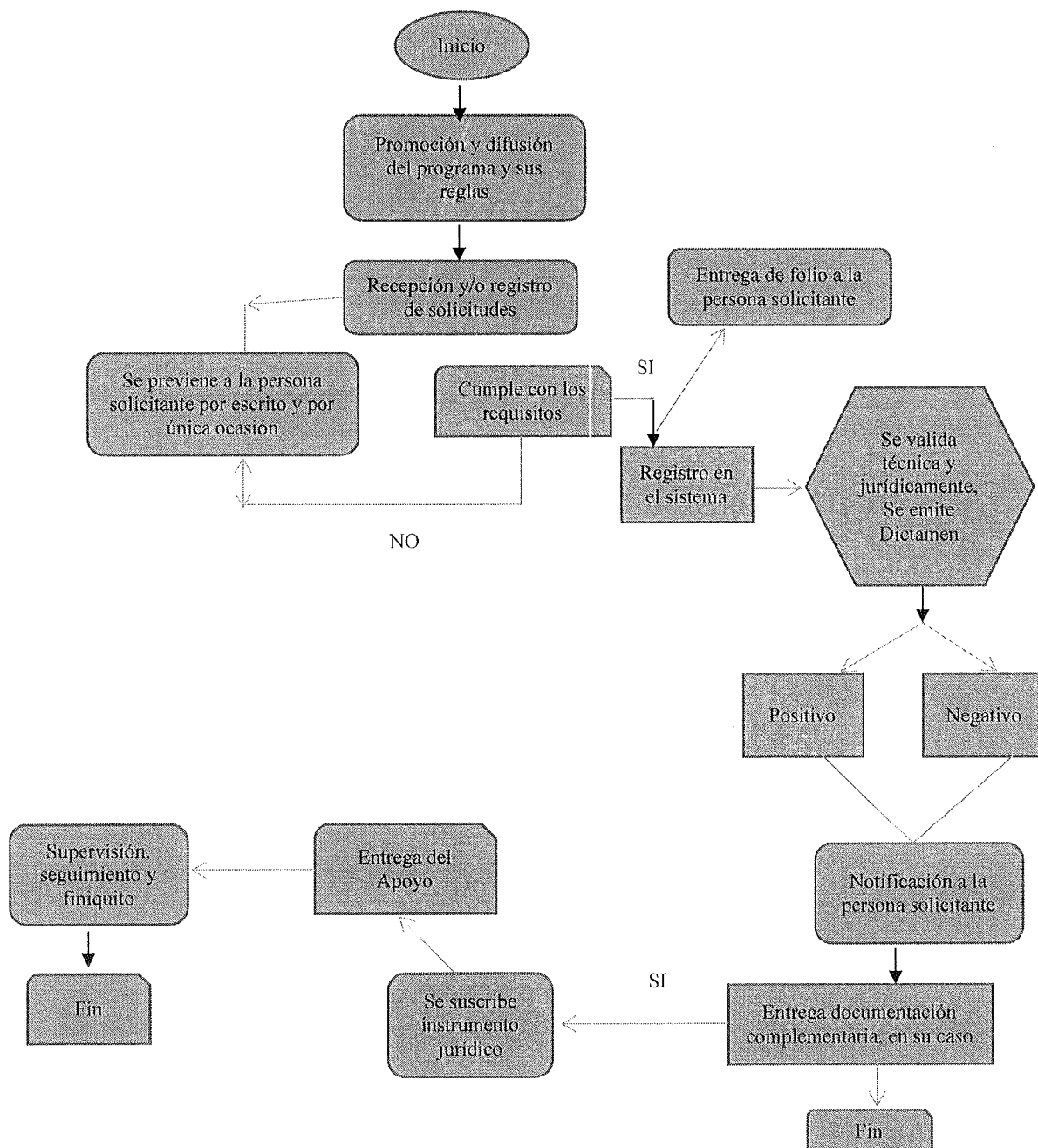
EL SECRETARIO
DE DESARROLLO RURAL

ING. RUBÉN CHÁVEZ VILLAGRÁN.

ANEXO I

DIAGRAMA DE FLUJO

Describe de manera clara y precisa los pasos que deben seguir las personas desde su solicitud de ingreso hasta que reciben el apoyo y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio de apoyos recibidos.





SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 2
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA 2017

**CÉDULA DE PERFIL SOCIOECONÓMICO DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE APOYO Y/O SUBSIDIOS
DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA**

Instrucción general para el llenado de la Cédula:	ÚNICA: llenar a mano los datos generales y colocar una "X" en la respuesta a la pregunta en cada renglón, que mejor defina las características del solicitante y de la unidad de producción donde se desarrollará el proyecto y/o aplicará el apoyo solicitado.					
Nombre de la persona solicitante y/o representante:	Nombre(s) – A. Paterno – A. Materno				Folio SURI:	
CURP:		RFC:		INE:		Vigencia:
Dirección:						
Municipio:		Localidad:				
C.P.		Teléfono:				
Tipo de beneficiario o beneficiaria:	Persona Física	Persona Moral	Grupo u organización			
En caso de acudir como representante, indicar nombre de la persona física, moral o grupo que representa:						
Indicar documento con el que acredita su carácter de representante:	Poder		Carta Poder			
Indicar la principal actividad de la Unidad de Producción en la que se aplicará o destinará el apoyo:						
Solamente en caso de solicitar apoyo del Componente C02 (árboles de viveros y paquetes de semilla de hortaliza) indicar lo siguiente:						
Superficie total del lugar en que aplicará el apoyo:	Hectáreas	Menos de 5	de 5 a 10	de 10 a 20	de 20 a 50	Más de 50
Tipo de posesión:	Uso común	Ejidal	Privada	Rentada	Comodato	Aparcería
Indicar el tipo de siembra que realiza:	(R) Riego	(T) Temporal	Ciclo Agrícola: Primavera/Verano 2017 Otoño/Invierno 2017-2018			
Tipo de transporte usado diariamente por la persona que resultaría beneficiada:	Propio para traslado y trabajo	Solo de trabajo	Público		No usa	
Vivienda de la persona que resultaría beneficiada:	De un familiar, compartida	Rentada	Propia, una habitación		Propia, más de 1 habitación	
La persona solicitante de manera voluntaria y en pleno uso de sus facultades, manifiesta que es responsable de que la información ofrecida en esta Cédula es veraz y acepta mediante su firma al calce que la misma puede ser verificada en la unidad productiva declarada y/o en su domicilio particular, o en su caso en el de la agrupación de que se trate.						
Nombre(s) – A. Paterno – A. Materno Base Legal: ACUERDOS por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural (Fomento Agrícola, Fomento Forestal/Silvicultura, Mecanización del Campo e Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora), así como las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se ejerzan en concurrencia con Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."						



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA 2017 ACUSE DE RECIBO DE LA PERSONA SOLICITANTE
Nombre de la persona solicitante y/o representante:	Folio SURI:
Nombre(s) – A. Paterno – A. Materno	

SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 3
Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretaría de Desarrollo Rural
Programa Fomento Agrícola 2017
Componente Apoyos Productivos Entregados

Solicitud de Subsidio para Maquinaria Usada 2017

Fecha: ____/____/2017				No. de Folio	
Datos de la Persona Física y/o representante legal de la Persona Moral o Grupo de Personas:					
Nombre:	Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno				Fecha de Nacimiento
Razón Social:	(Solamente si acude como Representante Legal de Persona Moral o Grupo de Personas legalmente constituidos)			Número de Integrantes (Grupo de personas sin legal constitución)	
R.F.C.:		CURP:		Sexo: H___ M___	Edad: ____
Domicilio particular:					
	Calle, Número Interior y/o Exterior				
	Colonia	Municipio		Estado	
Identificación Oficial:		Vigencia		Etnia	
No. Teléfono:		No. Celular		C.P.	
Actividad principal:	Agrícola				

Municipio		Nombre de la	
		localidad	

Datos del Proyecto: Subsidio para Maquinaria usada			
Nombre			
Ubicación de la Unidad de Producción		Localidad y Municipio	
Costo total		Total apoyo	
Conceptos de apoyo y aportaciones (en pesos)	Estatal	Solicitante	Total
Totales			

 Nombre y Firma de la Persona Solicitante

 Nombre y firma
 Representante del Departamento de Agricultura
 Secretaría de Desarrollo Rural



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 4
Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretaría de Desarrollo Rural
Programa Fomento Agrícola 2017
Componente Apoyos Productivos Entregados

Solicitud para el Apoyo de Árboles de Vivero 2017

				Fecha: ____/____/2017		No. de Folio _____	
Datos de la Persona Física y/o representante legal de la Persona Moral o Grupo de Personas:							
Nombre:		Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno				Fecha de Nacimiento	
Razón Social:		(Solamente si acude como Representante Legal de Persona Moral o Grupo de Personas legalmente constituidos)				Número de Integrantes (Grupo de personas sin legal constitución)	
R.F.C.:		CURP:		Sexo:		H ____ M ____	Edad: ____
Domicilio particular:		Calle, Número Interior y/o Exterior					
		Colonia		Municipio		Estado	
Identificación Oficial:		Vigencia		No. pasaporte			
No. Teléfono:		No. Celular		C.P.			
Actividad principal:		Agrícola		Frutícola			

Ubicación de la Unidad de Producción		Localidad y Municipio	
--------------------------------------	--	-----------------------	--

Datos del Proyecto: Árboles de Vivero				
Especie: Manzano		Variedad: Golden Delicious ____ Red Cheef ____ Golden Smoothe ____ Top Red ____ (marcar con una X)		
Clon:		111 ____ 109 ____ 7 ____ (marcar con una X)		
Estatura: (mts)		1.40-1.60 ____ 1.10-1.30 ____ 1.00-1.10 ____ (marcar con una X)		
No. de árboles de manzano solicitados	Variedad	Costo de recuperación unitario	Total	Especificación de tamaño
Totales				

Nombre y Firma de la Persona Solicitante

Nombre y firma
Representante del Departamento de Agricultura
de la Secretaría de Desarrollo Rural



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 5
Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretaría de Desarrollo Rural
Programa Fomento Agrícola 2017
Componente Apoyos Productivos Entregados

Solicitud para el Apoyo de Semilla de Hortaliza 2017

				Fecha: ____/____/2017		No. de Folio _____	
Datos de la Persona Física y/o representante legal de la Persona Moral o Grupo de Personas:							
Nombre:							
	Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno					Fecha de Nacimiento	
Razón Social:	(Solamente si acude como Representante Legal de Persona Moral o Grupo de Personas legalmente constituidos)				Número de Integrantes (Grupo de personas sin legal constitución)		
R.F.C.:		CURP:		Sexo:	H___ M___	Edad:	
Domicilio particular:							
	Calle, Número Interior y/o Exterior						
	Colonia	Municipio			Estado		
Identificación Oficial:		Vigencia		Etnia			
No. Teléfono:		No. Celular		C.P.			
Actividad principal:	Agrícola		Frutícola		Hortícola		Otros

Municipio		Nombre de la localidad	
-----------	--	------------------------	--

Datos del Proyecto: Semillas de hortaliza	
No. de Paquetes de Semilla de hortalizas solicitadas	

Nombre y Firma de la Persona Solicitante

Nombre y firma
Representante del Departamento de
Agricultura
Secretaría de Desarrollo Rural



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 6.
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA 2017

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ÁRBOLES DE VIVERO

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____, Municipio de _____, del Estado de Chihuahua; siendo las _____ hrs. del día _____ de _____ del año 2017.

PARTICIPANTES: Recibe el o la C. _____, por sus propios derechos en calidad de persona beneficiaria del programa arriba indicado, y en el carácter de supervisor o supervisora el o la C. _____, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La presente Acta hace constar la conformidad y entera satisfacción por parte de la persona beneficiaria sobre el bien que le fue entregado, mismo que a continuación se detalla:

No. Árboles de manzano	Concepto (variedad y tamaño)	Precio Unitario	Total
TOTAL			

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (expresada en grados, minutos y segundos): LATITUD _____ LONGITUD _____
Observaciones y/o comentarios:

Que el Gobierno del Estado manifiesta su conformidad con el destino que la persona beneficiaria ha dado al bien que le fue entregado en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa Fomento Agrícola 2017.

CIERRE DEL ACTA

Una vez que fue leída la presente, se firma en original por los que en ella intervienen, siendo las _____ horas del mismo día de su inicio.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA	POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Firma:	Firma
Nombre:	Nombre:
Rep. Legal de:	Cargo:
Sexo: Mujer () Hombre ()	Identificación:
Identificación:	



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 7.
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA 2017
COMPONENTE SUBSIDIOS PARA ACTIVOS PRODUCTIVOS
ENTREGADOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
APOYO PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA USADA

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____, Municipio de _____, del Estado de Chihuahua; siendo las _____ hrs. del día _____ de _____ del año 2017.

PARTICIPANTES: Recibe el o la C. _____, por sus propios derechos en calidad de persona beneficiaria del programa arriba indicado, y en el carácter de supervisor o supervisora el o la C. _____, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La presente Acta hace constar que la persona beneficiaria manifiesta que adquirió el bien que a continuación se detalla, con los recursos que le fueron asignados a través de este componente, presentando para tal efecto la documentación comprobatoria:

No. de Factura	Concepto	Fecha	Monto	Proveedor
TOTAL				

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (expresada en grados, minutos y segundos): LATITUD _____ LONGITUD _____
Observaciones y/o comentarios:

Que el Gobierno del Estado manifiesta su conformidad con el uso y destino del recurso y tiene a la persona beneficiaria cumpliendo con las obligaciones adquiridas en términos de las Reglas de Operación del Programa Fomento Agrícola 2017.

CIERRE DEL ACTA

Una vez que fue leída la presente, se firma en original por los que en ella intervienen, siendo las _____ horas del mismo día de su inicio.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA	POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Firma:	Firma
Nombre:	Nombre:
Rep. Legal de:	Cargo:
Sexo: Mujer () Hombre ()	Identificación:
Identificación:	



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 8
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA 2017
COMPONENTE APOYOS PARA ACTIVOS PRODUCTIVOS
ENTREGADOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE SEMILLAS DE HORTALIZA

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____, Municipio de _____, del Estado de Chihuahua; siendo las _____ hrs. del día _____ de _____ del año 2017.

PARTICIPANTES: Recibe el o la C. _____, por sus propios derechos en calidad de persona beneficiaria del programa arriba indicado, y en el carácter de supervisor o supervisora el o la C. _____, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La presente Acta hace constar la conformidad y entera satisfacción por parte de la persona beneficiaria sobre el bien que le fue entregado, mismo que a continuación se detalla:

No. de Paquetes de semillas de hortaliza entregadas	No. de familias beneficiadas	Integrantes por familia	Sexo		Etnia En caso de pertenecer, mencionar a cual corresponde
			H	M	

Observaciones y/o comentarios:

Que el Gobierno del Estado manifiesta su conformidad con el destino del recurso y tiene a la persona beneficiaria cumpliendo con las obligaciones adquiridas en términos de las Reglas de Operación del Programa Fomento Agrícola 2017.

CIERRE DEL ACTA

Una vez que fue leída la presente, se firma en original por los que en ella intervienen, siendo las _____ horas del mismo día de su inicio.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA	POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Firma:	Firma
Nombre:	Nombre:
Rep. Legal de:	Cargo:
Cargo (en su caso):	Identificación:
Identificación:	

ANEXO 9



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

La Secretaría de Desarrollo Rural, otorga la máxima importancia a la confidencialidad y debida protección de la información personal que le es confiada. Es por esto que nuestro compromiso con su privacidad es prioridad. Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 66, 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Disposiciones Generales en el Título Cuarto, De las Medidas de Seguridad, Capítulo Único, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

PO LÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a la disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del Responsable

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista, C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos Personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de las y los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, fecha de nacimiento, domicilio particular, edad, INE, teléfono celular, clave única del registro de población (CURP), ciudad, teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: tales como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la finalidad del manejo de sus datos es otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La Secretaría de Desarrollo Rural se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos. Lo anterior, para cumplimiento de lo establecido en las Medidas de Seguridad, Título Cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales.

5.- Transmisión de datos

La Secretaría de Desarrollo Rural se compromete a vigilar el cumplimiento de todo marco legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera, manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de las y los servidores públicos que conforman la plantilla de la Secretaría de Desarrollo Rural.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

En términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, usted tiene derecho a acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicada en las instalaciones de dicha dependencia. La solicitud presentada será sujeta al tratamiento descrito en el Título Tercero, Capítulo II, Del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.

7.- Transferencia de los datos personales

La Secretaría de Desarrollo Rural no transferirá sus datos personales a terceros si no cuentan con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija la ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existentes entre Usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables) para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La Secretaría de Desarrollo Rural ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica: <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr/>

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado o enterada del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales.

ELO LA SOLICITANTE

NOMBRE

FIRMA

SIN TEXTO